

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

**ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS
SDM-AMP-145-2025**

OBJETO:

“REPOSICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS OFICIALES TIPO CAMIONETA HÍBRIDA CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDO, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.”

Fecha: OCTUBRE 2025

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA

PA05-PR18-MD01 V.2.0

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Página 1 de 57

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD¹

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), como organismo del sector central del Distrito Capital con autonomía administrativa y financiera, tiene la responsabilidad de orientar, formular y ejecutar las políticas públicas del sistema de movilidad, garantizando condiciones óptimas de accesibilidad, conectividad y seguridad vial para todos los ciudadanos, conforme a las funciones establecidas en el artículo 2 del Decreto Distrital 567 de 2017.

Entre las funciones principales de la Secretaría Distrital de Movilidad se destacan:

- Diseñar, implementar y ejecutar planes, programas y estrategias en materia de educación y cultura vial.
- Administrar, actualizar y garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información del sector movilidad.
- Ejercer las funciones de control al transporte intermunicipal dentro de la jurisdicción del Distrito Capital.
- Adoptar y aplicar medidas de regulación sobre el parqueo en espacio público y el estacionamiento en vía, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y el Plan Maestro de Movilidad.
- Asumir las funciones de regulación, control y vigilancia en materia de tránsito que le sean transferidas por el Gobierno Nacional.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría Distrital de Movilidad desarrolla de manera permanente actividades en vía, inspecciones técnicas, operativos de control, supervisión de la infraestructura vial, campañas de seguridad vial, atención a requerimientos ciudadanos y representación institucional en comités, mesas técnicas y eventos del sector. Estas acciones demandan desplazamientos constantes por parte de los equipos técnicos, directivos y operativos, tanto en las veinte (20) localidades del Distrito Capital como en escenarios de coordinación interinstitucional.

En este contexto, y con el propósito de garantizar la ejecución ininterrumpida de sus acciones misionales, resulta necesario fortalecer la capacidad operativa de la Entidad mediante la renovación parcial de su parque automotor institucional.

Esta necesidad se enmarca en el cumplimiento del Acuerdo 927 de 2024, que adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 “Bogotá camina segura”, el cual establece como prioridad el mejoramiento de la calidad de la movilidad y la accesibilidad en el Distrito Capital. La renovación vehicular responde directamente a los siguientes objetivos estratégicos:

¹Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** “Estudios y Documentos previos (...) La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.”

- **Objetivo Estratégico No. 1:** “Bogotá avanza en su seguridad” – Programa 1.06 “Movilidad segura e inclusiva”
- **Objetivo Estratégico No. 4:** “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” – Programa 4.26 “Movilidad sostenible”
- **Objetivo Estratégico No. 5:** “Bogotá confía en su gobierno” – Programas 5.33 “Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable” y 5.39 “Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana”

Actualmente, la Secretaría Distrital de Movilidad cuenta con un parque automotor institucional conformado por diez (10) vehículos: un (1) automóvil, ocho (8) camionetas y una (1) van, asignados para atender los requerimientos de transporte de los cinco (5) Subsecretarios, el Despacho del Secretario(a) y la Subdirección Administrativa. De este total, ocho (8) vehículos prestan servicio constante a la entidad, corresponden a modelos 2018 y 2019, y presentan condiciones operativas óptimas, sin evidencia de obsolescencia técnica. El kilometraje promedio de estos vehículos es de aproximadamente 120.000 kilómetros, recorrido que se encuentra dentro de rangos funcionales para la flota institucional activa, según parámetros de uso intensivo en entidades públicas.

Por otra parte, dentro del parque automotor institucional, se identifican dos (2) vehículos que presentan condiciones de obsolescencia superiores a seis (6) años, con un kilometraje acumulado significativamente mayor al promedio de la flota activa y evidencia de desgaste mecánico estructural. Estos vehículos requieren intervenciones correctivas mayores, lo que deriva en un aumento de costos de mantenimiento y en una disminución progresiva de su confiabilidad operativa. Esta situación afecta directamente la capacidad de respuesta institucional, limita la disponibilidad para atender desplazamientos estratégicos y pone en riesgo la continuidad de las funciones misionales asignadas a los niveles directivos que dependen de estos activos para el cumplimiento de sus responsabilidades territoriales y de representación.

El análisis técnico de vida útil y el estudio costo-beneficio realizado por la Subdirección Administrativa de la SDM sobre estos vehículos con base en la información que reposa en los registros contables del inventario de la Entidad, las cotizaciones del taller autorizado y los avalúos generados por el Ministerio de Transporte, evidencian lo siguiente:

- El automóvil Toyota Corolla modelo 2009 (placas OBG219) presenta un valor neto contable de \$0, con un avalúo comercial de \$13.055.000 y un costo de mantenimiento estimado en \$8.097.769, lo que representa el 62% del valor comercial.
- La camioneta Ford Escape SE 4x4 modelo 2017 (placas OLN007) tiene un valor neto contable de \$68.832.368, con un avalúo comercial de \$41.520.000 y un costo de mantenimiento estimado en \$23.924.268, equivalente al 58% del valor comercial.

Es de aclarar que los valores de mantenimiento mencionados no corresponden a costos mensuales ni anuales. Se trata de costos únicos estimados para intervenciones correctivas

derivados de las cotizaciones emitidas por el taller autorizado por la SDM. Estos mantenimientos responden a la necesidad de recuperar la funcionalidad mínima de los vehículos tras un desgaste acumulado de los mismos.

En consecuencia, los resultados de dicho análisis evidencian que los vehículos institucionales objeto de evaluación presentan una relación desfavorable entre su valor comercial y los costos de mantenimiento correctivo requerido, lo que configura una insuficiencia presupuestal y un riesgo operativo para la entidad. Esta condición se sustenta en las cotizaciones emitidas por Hyundautos de fecha 31 de julio de 2025, en calidad de contratista que atiende el mantenimiento de los vehículos de la Entidad, en estas se detallan intervenciones de alta complejidad técnica que corresponden a mantenimientos correctivos mayores, propios de vehículos que han alcanzado un nivel de desgaste significativo y requieren atención especializada para su recuperación funcional. Estas intervenciones incluyen reparación integral de caja de velocidades automática, reemplazo de convertidor de torque, sustitución de componentes de suspensión (tijeras, muñecos estabilizadores, amortiguadores), sistema de frenos (pastillas, discos, líquido), sincronización del motor, cambio de kit de embrague, revisión del sistema de dirección y reemplazo de elementos eléctricos como bobinas de encendido, entre otras.

Este tipo de mantenimiento no corresponde a rutinas periódicas, sino a acciones correctivas que se ejecutan cuando el vehículo presenta fallas acumuladas o deterioro estructural, lo cual incrementa el costo operativo y compromete la viabilidad técnica de su permanencia en el parque automotor institucional. En consecuencia, se determinó la baja definitiva de los vehículos, en cumplimiento del artículo 14 del Decreto 444 de 2023, el cual establece que la adquisición de vehículos en el sector público debe estar precedida por la verificación de su obsolescencia y por la demostración del ahorro institucional derivado de la reposición. Esta decisión se encuentra alineada con los principios de sostenibilidad, eficiencia energética y modernización del parque automotor institucional, conforme a las políticas distritales de movilidad limpia y racionalización del gasto público.

El análisis comparativo de costos proyectados a continuación, evidencia que la reposición mediante la adquisición de vehículos híbridos enchufables representa un ahorro institucional significativo, los cálculos se basan en datos generados por los documentos de apoyo que permiten evidenciar la vida útil de los vehículos Ford Escape y Toyota Corolla, tales como, cotizaciones emitidas por Hyundautos de fecha 31 de julio de 2025, avalúos de los vehículos emitidos por el Ministerio de Transporte, referencias de fichas técnicas de los vehículos de estudio (vehículos dado de baja y vehículos que se pretenden adquirir) publicadas en las páginas oficiales de las marcas objeto del análisis, así mismo, para el caso de los datos presentados para los vehículos :

COMPARATIVO DE COSTOS:

Comparativo de costos acumulados a 2 años

Concepto	Ford Escape 2017 (OLN007)	Toyota Corolla 2009 (OBG219)	Total vehículos actuales	Vehículos nuevos (2 híbridos enchufables)
Mantenimiento correctivo inicial	\$ 23.924.268	\$ 8.097.769	\$ 32.022.037	—
Mantenimiento proyectado	\$ 12.000.000	\$ 8.000.000	\$ 20.000.000	—
Costo total en 2 años	\$ 35.924.268	\$ 16.097.769	\$ 52.022.037	—
Valor vehículos nuevos (2 unidades)	—	—	—	\$ 360.000.000
Equipamiento, trámites e impuestos	—	—	—	\$ 31.265.476
Mantenimiento preventivo (2 años)	—	—	—	\$ 9.093.314
Costo total reposición en 2 años	—	—	—	\$400.358.790

Comparativo de costos estimados en el mantenimiento de los vehículos

Concepto	Total vehículos actuales (Ford Escape y Toyota Corolla)	Vehículos nuevos (2 híbridos enchufables)	Diferencia
Costo de mantenimiento en 2 años	\$ 52.022.037	\$ 9.093.314	\$42.928.7233

Comparativo de costos estimados en el consumo de combustible de los vehículos

Parámetro técnico	Ford Escape modelo 2017	Toyota Corolla modelo 2009	BYD Song Plus DM-i (híbrido enchufable)
Autonomía por tanque/ciclo	450 km	550 km	1.105 km c/u
Capacidad del tanque estimada	60 litros (≈15.85 gal)	50 litros (≈13.21 gal)	60 litros + batería (≈8.14 gal/ciclo) c/u
Número de ciclos requeridos (60.000 km)	133.33	109.09	54.30 c/u
Galones estimados a consumir en 2 años	2.112	1.441	1.616*
Precio gasolina corriente (Bogotá)/gal.	\$ 16.293	\$ 16.293	\$ 16.293
Costo total de combustible (2 años)	\$ 34.410.816	\$ 23.478.213	\$ 26.329.488

*Galones estimados para dos unidades.

Ahorro estimado en mantenimiento y combustible por 2 años

Concepto Técnico-Financiero	Ford Escape 2017 + Toyota Corolla 2009	BYD Song Plus DM-i (híbrido enchufable) 2 unidades
Costo de mantenimiento	\$ 52.022.037	\$ 9.093.314 (preventivo incluido)
Costo de combustible (gasolina)	\$ 57.902.229	\$ 26.329.488
Costo operativo total (2 años)	\$ 109.924.266	\$ 35.422.802
Ahorro estimado total (2 años)		\$ 74.501.464

Si bien la inversión proyectada para la reposición de los vehículos institucionales asciende a **\$400.358.790**, este valor no puede ser interpretado como un gasto operativo equiparable al costo de mantener los vehículos dados de baja, sino como una inversión estratégica con retorno institucional. Los **\$109.924.266** que implicaría mantener los vehículos actuales durante dos años (\$52.022.037 en mantenimiento correctivo y \$57.902.229 en consumo de combustible) representa un gasto elevado para sostener activos obsoletos, sin garantía, con alto riesgo técnico, autonomía limitada y sin valor contable en libros. En contraste, la reposición incluye la adquisición de vehículos híbridos enchufables con garantía de fábrica, mantenimiento preventivo por dos años, equipamiento de seguridad, trámites legales y alineación con políticas de movilidad sostenible y eficiencia energética.

Esta inversión no solo evita sobrecostos correctivos, sino que permite una reducción presupuestal directa superior a **\$74 millones de pesos en dos años**, derivada de la eficiencia mecánica y energética de los nuevos vehículos. Además, garantiza continuidad operativa, cobertura territorial, reducción de emisiones y cumplimiento normativo conforme al artículo 14 del Decreto 444 de 2023, que exige verificar obsolescencia y demostrar ahorro institucional antes de proceder con reposiciones.

En este sentido, la decisión de baja y reposición no responde a una lógica de equivalencia contable, sino a una estrategia de optimización presupuestal, sostenibilidad ambiental y modernización del parque automotor institucional, en línea con las metas del Plan de Desarrollo Distrital y las funciones misionales del sector movilidad.

Adicionalmente, el desgaste de los vehículos dados de baja incrementa la emisión de contaminantes como monóxido y dióxido de carbono, así como óxidos de nitrógeno, lo que afecta la calidad del aire y resulta incompatible con los compromisos ambientales del Distrito. La sustitución de estos automotores por unidades híbridas enchufables permitirá avanzar en:

- La implementación del Plan de Acción Climática de Bogotá (2020–2050).
- El cumplimiento del Plan Distrital de Gestión Ambiental y el Plan Maestro de Movilidad.
- La alineación con el CONPES 4075 de 2022, que promueve la movilidad sostenible en entidades públicas.

- La meta distrital de alcanzar la neutralidad de carbono al año 2050.

En este sentido, se recomienda la reposición de dos (2) vehículos oficiales tipo camioneta híbrida enchufable (BYD Song Plus), toda vez que si se realiza la reposición por vehículos 100% eléctricos, esta tecnología no responde adecuadamente a las necesidades operativas, estratégicas y territoriales de los niveles directivos a los cuales serán asignadas las unidades. En particular, los vehículos eléctricos presentan una autonomía promedio de 300 a 400 km por carga, lo que resulta insuficiente frente a los trayectos interurbanos, desplazamientos prolongados y cobertura institucional requerida por el Despacho del Secretario Distrital de Movilidad y al Subsecretario de Gestión de la Movilidad. En contraste, los vehículos híbridos enchufables considerados para adquisición (BYD Song Plus) ofrecen una autonomía combinada de hasta 1.105 km, gracias a la operación dual de sus motores eléctrico y de combustión, lo que garantiza continuidad operativa sin depender exclusivamente de infraestructura de carga, aún limitada en varias zonas del Distrito Capital.

Adicionalmente, desde el enfoque de seguridad institucional, los vehículos híbridos enchufables reducen el riesgo de inmovilización por agotamiento de carga, ya que pueden alternar entre fuentes de energía según las condiciones del trayecto. Esta flexibilidad energética permite atender eventos imprevistos, desplazamientos urgentes y cobertura territorial sin comprometer la disponibilidad del servicio. Por tanto, la decisión técnica de no incluir vehículos eléctricos no obedece a una omisión, sino a una evaluación estratégica de autonomía, riesgo operativo y compatibilidad funcional con las exigencias misionales de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Se prevé que la asignación de los vehículos sea de forma diferenciada una unidad al Despacho del Secretario Distrital de Movilidad y otra al Subsecretario de Gestión de la Movilidad, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto Distrital 672 de 2018, modificado por el Decreto 689 de 2019 y el Decreto 392 de 2021, los cuales definen la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y las competencias específicas de sus dependencias, las cuales se citan a continuación:

“...Artículo 4 del Decreto 672 de 2018 el cual reza lo siguiente: Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad. Son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Movilidad las siguientes:

- 3.. Definir, dirigir y orientar la participación de la Secretaría Distrital de Movilidad y de las entidades del sector movilidad en los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., del Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Maestro de Movilidad y de los planes sectoriales o temáticos que se generen para promover una movilidad segura, sostenible y corresponsable en la ciudad y en la región.*
- 4.. Dirigir y coordinar las relaciones del sector movilidad con los demás organismos públicos y privados distritales, municipales y nacionales, requeridas para el desarrollo del objeto y funciones de la entidad.*

5. *Fungir como autoridad de tránsito y transporte en Bogotá, D.C.*
6. *Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación en materia de infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital.*
7. *Dirigir el diseño, establecimiento, ejecución, regulación, control y evaluación de resultados de políticas, planes, programas y proyectos sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital, como autoridad de tránsito y de transporte.*
8. *Dirigir la formulación, orientación, ejecución, seguimiento y evaluación de resultados de políticas, planes y programas sobre democratización del sistema de transporte masivo y público colectivo.*
9. *Dirigir la orientación, establecimiento, control y evaluación del servicio de transporte público, en todas sus modalidades, en el Distrito Capital.*
10. *Orientar la participación de la Secretaría Distrital de Movilidad en el diseño de la política y de los mecanismos de construcción y explotación económica de las terminales de transporte de pasajeros, de carga y de transferencia...” Entre otras.*

Artículo 19 del Decreto 672 de 2018 modificado por el artículo 4 del Decreto 392 de 2021 el cual reza lo siguiente: Subsecretaría de Gestión de la Movilidad. Son funciones de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad las siguientes:

2. *Liderar la formulación y ejecución del Plan Estratégico Institucional de la Secretaría Distrital de Movilidad en los componentes relacionados con la gestión del tránsito, control del tránsito y del transporte, señalización, planes de manejo de tránsito y semaforización del Distrito Capital, articulando con las áreas involucradas en el desarrollo y puesta en marcha de las estrategias, con la oportunidad requerida.*
3. *Liderar la formulación de proyectos institucionales y de inversión de las dependencias a su cargo, para la óptima gestión de la entidad.*
4. *Definir lineamientos para la implementación de la señalización y semaforización en la ciudad, así como para la aprobación y seguimiento a los planes de manejo de tránsito.*
5. *Definir lineamientos para la regulación y vigilancia del sistema de gestión del tránsito y control del tránsito y del transporte.*
6. *Liderar la implementación y operación del Sistema Inteligente de Transporte de Bogotá D.C. (Entre otras.)...*

Aunado a lo anterior, uno de los vehículos estará destinado al uso institucional del Secretario(a) Distrital de Movilidad, en su calidad de directivo(a) de alto nivel, con el fin de garantizar desplazamientos confiables, seguros y eficientes en el ejercicio de funciones estratégicas, de representación y articulación interinstitucional ante el Concejo de Bogotá, entidades nacionales, organismos multilaterales y ciudadanía. Esta asignación se sustenta en las políticas de austeridad vigentes, que permiten el uso de vehículos oficiales por parte de niveles directivos con debida justificación, siempre que se promueva la transición hacia tecnologías de bajas emisiones en los

procesos de adquisición o reposición, conforme a los lineamientos de racionalización del gasto público y sostenibilidad ambiental.

El segundo vehículo se asignará al Subsecretario de Gestión de la Movilidad, responsable de liderar la formulación, articulación y ejecución de políticas, planes y estrategias para la gestión integral de la movilidad en el Distrito Capital. Las funciones del cargo incluyen coordinar acciones para la gestión de la demanda, el uso eficiente del espacio vial y la promoción de modos sostenibles de transporte; supervisar el funcionamiento del Centro de Gestión de Tránsito; atender eventos que impacten la movilidad urbana; liderar auditorías y seguimiento de indicadores de desempeño; y promover la innovación en seguridad vial y movilidad inteligente. Estas competencias están definidas en el artículo 19 del Decreto Distrital 672 de 2018, modificado por el Decreto 392 de 2021, y constituyen el marco técnico y normativo que justifica la asignación del vehículo como herramienta operativa para el cumplimiento de responsabilidades estratégicas, territoriales y misionales.

La selección de tecnología híbrida enchufable contribuye a la meta de transición energética y reducción de emisiones del sector público, en armonía con el CONPES 4075 de 2022 y lineamientos de modernización hacia tecnologías de cero y bajas emisiones.

Este enfoque favorece ahorros operativos comprobables, derivados de la reducción en el consumo de combustible fósil, menores costos por mantenimiento correctivo y disminución de gastos asociados al desgaste mecánico de componentes críticos. Los vehículos híbridos enchufables permiten operar en modo eléctrico en trayectos urbanos, lo que reduce significativamente el consumo de gasolina y las emisiones contaminantes, mientras que su sistema dual garantiza autonomía extendida sin comprometer la disponibilidad operativa. Esta eficiencia energética se traduce en una disminución directa de los costos de operación institucional, especialmente en contextos de alta movilidad territorial. Además, la reposición se ajusta a los lineamientos de austeridad definidos por el Gobierno Distrital, que recomiendan la migración progresiva hacia tecnologías limpias y de bajas emisiones cuando se requiera la renovación de flota oficial, conforme a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 444 de 2023 y en concordancia con las metas de transición energética y sostenibilidad ambiental del Distrito Capital.

En conclusión, la renovación parcial del parque automotor institucional mediante la adquisición de dos vehículos híbridos enchufables responde de manera integral a requerimientos técnicos, financieros, operativos, ambientales y normativos, y se encuentra plenamente justificada frente a los lineamientos del Plan de Desarrollo Distrital, las disposiciones en materia de austeridad, eficiencia y sostenibilidad, y las obligaciones derivadas del Decreto Distrital 444 de 2023. Esta decisión se fundamenta en el análisis de vida útil, el estudio costo-beneficio, la trazabilidad contable y el ahorro institucional proyectado, que evidencian que mantener los vehículos dados de baja implicaría sobrecostos correctivos equivalentes al 62% y 58% de su valor comercial, respectivamente, sin garantía ni cobertura técnica.

La reposición no solo permite optimizar el gasto público, sino que fortalece la capacidad operativa de los niveles directivos responsables de liderar la formulación, articulación y ejecución de políticas de movilidad sostenible, conforme a las funciones establecidas en el Decreto Distrital 672 de 2018 y sus modificaciones. Además, se alinea con los compromisos del Distrito en materia de transición energética, reducción de emisiones, mejora de la seguridad vial, accesibilidad territorial y promoción de sistemas de transporte eficiente, limpio y multimodal.

Por tanto, la adquisición propuesta no constituye un gasto discrecional, sino una inversión estratégica que garantiza continuidad misional, eficiencia operativa, cumplimiento normativo y sostenibilidad institucional, y cuya adquisición resulta necesaria para asegurar el cumplimiento de las metas sectoriales en movilidad y gestión pública responsable.

1.1. META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

A continuación, se indica la información pertinente a la meta del plan de desarrollo de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, por el proyecto de inversión de fortalecimiento institucional:

Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027"	OBJETIVO ESTRATÉGICO	5. Bogotá confía en su gobierno
	PROGRAMA	5.33: Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable.
	META SECTORIAL	2286: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión – Mipg en las entidades del Sector Movilidad.
	PROYECTO DE INVERSIÓN	7985- Consolidación del trabajo colaborativo y apoyo institucional en la secretaría distrital de movilidad de Bogotá D.C
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	5. Garantizar la continuidad y eficiencia del 100% de los servicios corporativos, asegurando el adecuado funcionamiento de la entidad mediante la implementación de medidas preventivas, correctivas y de monitoreo continuo.

Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura” 2024-2027” LÍNEA PAA FSGC-135	OBJETIVO ESTRATÉGICO	1. Bogotá avanza en seguridad
	PROGRAMA	1.6: Movilidad segura e inclusiva.
	META SECTORIAL	1982: Realizar 35.000 intervenciones en las vías y el espacio público para la movilidad enfocadas en la mejora de la seguridad vial, priorizando actividades de señalización y demarcación.
	PROYECTO DE INVERSIÓN	8009- Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C
	META PROYECTO DE INVERSIÓN	3. Realizar 4.600 intervenciones de prevención vial dirigida a los diferentes actores viales en la ciudad.

1.2. VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, así:

SUBSECRETARÍA	LÍNEA PAA	RUBRO PRESUPUESTAL /PROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO Y NOMBRE DEL FONDO (FUENTE DE FINANCIACIÓN)	CÓDIGO Y NOMBRE DE LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA POSPRE (CONCEPTO DEL GASTO)	CÓDIGO PUNTO DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE SELECCIÓN
CORPORATIVA	SGC-358	023011745992024009712006 Consolidación del trabajo colaborativo y apoyo institucional en la Secretaría Distrital de Movilidad	1-100-1027 VA-Derechos de tránsito	O23201010030701 Vehículos automotores remolques y semirremolques, y sus partes, piezas y accesorios	05- ADQUISICIONES- VEHÍCULOS	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA – COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS
GESTIÓN MOVILIDAD	SGM-1704	O23011724092024012504002 Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del tránsito y el transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	1-100-1017 VA-Multas de tránsito	O21201010030701 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	05- ADQUISICIONES- VEHÍCULOS	14.2-SELECCIÓN ABREVIADA – COMPRA CATÁLOGO ACUERDO MARCO PRECIOS

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES²

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

REPOSICIÓN DE DOS (2) VEHÍCULOS OFICIALES TIPO CAMIONETA HÍBRIDA CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUIDO, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Secretaría Distrital de Movilidad requiere adquirir dos (2) vehículos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO en armonía con las registradas en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 – Vehículos III.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se requiere autorización en los términos del artículo 17 del Decreto 062 de 2024 que dispone:

<<Artículo 17 -. Adquisición de vehículos y maquinaria. Acorde con las disposiciones generales del Presupuesto Anual del Distrito Capital en cada vigencia, la adquisición de vehículos, maquinaria u otros medios de transporte, requiere concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, previo envío y cumplimiento de los requisitos que para el efecto se establezcan, teniendo en cuenta los lineamientos de austeridad.

Parágrafo. Para la adquisición de vehículos que presten el servicio de transporte a servidores públicos del nivel directivo, se expedirá viabilidad presupuestal solamente para efectos de la reposición de aquellos con obsolescencia justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad y cuyo valor de adquisición no sobrepase los doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). No se autorizará el incremento del parque automotor en este nivel, salvo en casos de modificación de estructura de planta>>

² Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto **1082 de 2015** "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."

2.5 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

La clasificación de los bienes o servicios, objeto del proceso de contratación son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10 - Vehículos de motor	15 - Vehículos de pasajeros	00- Vehículos de pasajeros	25101500	Vehículos de pasajeros

(Se debe incluir en los estudios previos, la clasificación de los bienes o servicios que serán parte del Proceso de Contratación. Para el efecto, se debe acudir a la clasificación fijada por Colombia Compra Eficiente.)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 310 de 2021 en el que se mencionan las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios, fue verificado el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la página Web de Colombia Compra Eficiente, encontrando que si existe Acuerdo Marco de Precios vigente para acceder a la contratación de los bienes a adquirir mediante este proceso.

El presente proceso que se llevará a cabo por medio del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, el cual se sujetará a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y documentos del proceso del Acuerdo Marco de Precios - Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020-.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“(…) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1° del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra

derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

De otra parte, es pertinente tener en cuenta lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 142 de 2023 que establece: *“Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2. 7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales estará precedida de un estudio de agregación de demanda, en el que se tendrá en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las Mipymes y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica (...).

Sumado a lo anterior, es importante resaltar lo manifestado por Colombia Compra Eficiente, en cuanto a esta modalidad de selección:

“Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- *Producir economías de escala*
- *Incrementar el poder de negociación del Estado; y*
- *Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.*

El acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo.

Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo³.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad se ampara en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020 en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga y se generará la Orden de Compra en los términos establecidos en dicho Acuerdo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de **CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$400.358.790) M/Cte.**, *el cual incluye Impuestos, tasas, gravámenes, así como contribuciones y todos los costos directos o indirectos derivados de la realización del objeto contractual y su posterior ejecución, este valor es producto de los precios de referencia arrojados por el simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.*

El valor adjudicado será hasta por el valor del presupuesto oficial: SI ___ NO X___

La diferencia entre el valor de la oferta final y el presupuesto oficial será destinada para adquirir mayores cantidades de bienes y/o servicios relacionados con el objeto del contrato: SI ___ NO X___.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las obligaciones que se contraen por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad y las Órdenes de Compra que se expidan con ocasión del presente proceso de selección, están respaldadas con recursos del presupuesto de la Entidad para la vigencia del año 2025, mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Rubro y descripción del rubro	Concepto y descripción del gasto	Valor
770	26/09/2025	O230117459920240097 Consolidación del trabajo	O23201010030701 Vehículos automotores,	\$337.829.320

³ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/que_es_un_am.pdf
PA05-PR18-MD01 V.2.0

		colaborativo y apoyo institucional en la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C	remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	
1560	15/10/2025	0230117240920240125 Fortalecimiento de las intervenciones de control y prevención del Tránsito y el Transporte para mejorar la seguridad vial en Bogotá D.C.	O21201010030701 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$129.170.680

Así mismo, conforme al Plan Anual de Adquisiciones — versión 10 de octubre de 2025—, en las líneas PAA SGC-358 y SGM-1704 “Reposición de dos (2) vehículos oficiales tipo camioneta híbrida con mantenimiento preventivo incluido para la renovación parcial del parque automotor de la Secretaría Distrital de Movilidad, asociadas a la meta No. 5, se cuenta con la programación correspondiente. Los recursos indicados se encuentran amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) indicados en el cuadro que antecede y que respaldan la totalidad del valor estimado de la adquisición de los vehículos y sus costos asociados.

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se determinó a partir del siguiente método:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 "(...) Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto **está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. (...)**"

Así las cosas, se acudió a la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que, el Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020 – Vehículos III registra los bienes requeridos por la Secretaría Distrital de Movilidad, previa gestión en el simulador dispuesto para tales efectos, cuyos resultados se reflejan en el documento adjunto al presente documento.

El Acuerdo Marco antes aludido, previa verificación del catálogo de precios, da cuenta que actualmente existe el proveedor Motorysa el cual se encuentra habilitado con capacidad para suministrar los bienes con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. En consecuencia, se consultó dicho instrumento y se utilizó el simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para identificar los valores de las referencias pretendidas, los accesorios y servicios conexos requeridos, así como los gravámenes aplicables; el resultado de dicho ejercicio se presenta a continuación.

A continuación, se presenta el resultado de dicho ejercicio:

CUADRO DE COSTOS DEL CATÁLOGO POR VEHÍCULO

VEHICULO	COSTO TECHO	PELÍCULA DE SEGURIDAD (POR VIDRIO)	VIDRIO POLARIZADO (POR VIDRIO)	SEGURIDAD ANTIRROBO PARA ESPEJOS, PERNOS Y REPUESTO	IMPUESTO DE RODAMIENTO	PRECIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM. INCREMENTO 2,99%
Camioneta BYD SONG PLUS DM-I GS AUTONOMIVA 1.150 KMS	\$ 180.000.000	\$ 116.143	\$ 215.693	\$ 757.615	\$ 5.000.000	\$ 4.546.657

Fuente: Catálogo de Vehículos Tienda Virtual Colombia Compra Eficiente.

PRESUPUESTO ESTIMADO ADQUISICIÓN VEHÍCULOS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Valor vehículos	2	\$ 180.000.000	\$ 360.000.000
Películas de seguridad (por vidrio)	12	\$ 116.143	\$ 1.393.716
Vidrio Polarizado (por vidrio)	12	\$ 215.693	\$ 2.588.316
Seguridad antirrobo para espejos, pernos y repuesto	2	\$ 757.615	\$ 1.515.230
Trámites matrícula inicial Aprox.*	2	\$ 5.000.000	\$ 10.000.000
Precio mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 klm	2	\$ 4.546.657	\$ 9.093.314
Total			\$ 384.590.576
Impuestos (Estampillas: Procultura 0,50%, U. Distrital 1,1%, Pro. Adulto 2%; Timbre 0,50%)			\$ 15.768.214
TOTAL			\$ 400.358.790

*El valor es estimado; en todo caso los costos serán pagados según lo soportado (trámites de matrícula inicial: matrícula, impuesto vehículo, semaforización, SOAT, entre otros)

El valor total de la orden de compra de la manera establecida por el Acuerdo Marco de precios CCE-163-III-AMP-2020 para la adquisición de vehículos eléctricos, y vehículos híbridos para transporte terrestre, contemplada en la Cláusula 10. "Facturación y pago".

La Secretaría Distrital de Movilidad realizará los pagos al proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10 "Facturación y pago" del Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020.

El Proveedor debe facturar los bienes en la Orden de compra de acuerdo con las condiciones de entrega de la siguiente manera:

(Establecer la forma de facturación y pago conforme a la Cláusula del AMP y a la necesidad del área)

El(los) pago(s) se efectuará(n) previa presentación de los documentos señalados por el(la) supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberá ceñir en su totalidad a las fechas del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Secretaría Distrital de Movilidad. La Secretaría Distrital de Movilidad sólo adquiere obligaciones con el proveedor seleccionado en el evento cotizador, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago será realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proveedor seleccionado; abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de ley.

El pago se efectuará previa presentación de los documentos señalados por el supervisor(a) del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá presentar factura con el NIT del consorcio o la unión temporal.

Para efectuar el pago se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será expedida y/o verificada por parte del(a) supervisor(a) del contrato:

1. Certificado de cumplimiento y recibo de satisfacción, firmado por el contratista y el(la) supervisor(a) del contrato.
2. Informe de actividades, el cual debe cubrir el período estipulado en el certificado de supervisión.
3. Cuadro en el que se discriminan los ítems (precios unitarios) efectivamente suministrados o ejecutados en el período, con cantidades, valores unitarios, subtotales, valor total y valor acumulado.
4. Factura original debidamente expedida de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario, para los casos correspondientes, anexando número de cuenta y entidad bancaria. La cuenta debe estar a nombre del contratista para lo cual se debe anexar el certificado respectivo de la Entidad bancaria.
5. Para personas jurídicas certificación de Existencia y Representación Legal con vencimiento no mayor a 30 días calendario a partir de su expedición, para consorcio o unión temporal, copia del acta de acuerdo consorcial y para personas naturales, copia de la cédula de ciudadanía.
6. Para las personas jurídicas, consorcio o unión temporal, certificado suscrito por el revisor fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el(la) representante

legal del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en el pago de los aportes de sus empleados(as) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de los últimos seis (6) meses (Art. 50 de la Ley 789 de 2002).

7. Para las personas naturales responsables del IVA, certificación expedida por Contador Público (cuando estén obligadas a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley) o por la persona natural, de la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social, salud, pensiones, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, junto con los soportes de pago en los que se especifique el periodo que se está cancelando. Para las personas naturales no responsables del IVA, soporte del pago de la seguridad social, salud, ARL y pensión cuando a ello haya lugar, donde se especifique el período que se está cancelando y la misma tiene que ser legible.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o contador(a) público(a), si aplica.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de Vigencia de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador(a) Público(a) (según aplique) expedido por la Junta Central de Contadores con vencimiento no mayor a tres (3) meses a partir de su expedición.
10. Copia de las planillas de pago de salud, pensiones y ARL del personal vinculado al contrato correspondientes al mes que se factura.
11. Anexar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT y Registro de Información Tributaria - RIT.
12. Los demás requisitos establecidos por la Subdirección Financiera de la Entidad.
13. Toda la demás documentación prevista en las normas contractuales vigentes que sea necesaria y que se deriven de la naturaleza del contrato.

El pago de la factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de la totalidad de los requisitos antes señalados en la Subsecretaría de Gestión Corporativa - Subdirección Financiera de la entidad.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones que se causen en virtud de la celebración del contrato estarán a su cargo.

NOTA 2: Los impuestos a Nivel Nacional y Distrital a cargo del(a) contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica Responsable o No Responsable del IVA, Gran Contribuyente y Autorretenedor.

Los impuestos, gravámenes o retenciones correspondientes serán:

Descripción	Tarifas	Observaciones
RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE RENTA	2,5% - 4%	La tarifa aplicable corresponde al 2,5% por adquisición y del 4% por servicios de mantenimiento o de <u>acuerdo con la actividad económica- Si la PJ o asimilada es autorretenedor No aplica</u>

RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	5% - 19%	Art. 468-1 E.T numeral 87.05 están gravados con la tarifa del 5% " <i>Vehículos automóbiles eléctricos, híbridos e híbridos enchufables para usos especiales excepto los concebidos principalmente para el transporte de personas o mercancías.</i> " El mantenimiento gravado con la tarifa del 19%
RETENCIÓN DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ICA	6,90 - 9,66	La tarifa aplicable corresponde a (6,90/1000) por adquisición y del (9,66/1000) por mantenimiento y para la presente vigencia; <u>sin embargo, esta tarifa dependerá de la actividad económica que realice el contratista conforme a lo establecido en el Registro de información Tributaria, (RIT)</u>
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,50%	La base gravable será el valor del contrato, el valor pagado o el valor amortizado, antes de IVA.
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	1,1%	La base gravable será el valor del contrato, el valor pagado o el valor amortizado, antes de IVA.
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	2%	La base gravable será el valor del contrato, el valor pagado o el valor amortizado, antes de IVA.
RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE TIMBRE	0,50%	Los contratos celebrados entre el 22 de febrero y el 31 de diciembre de 2025 cuyo valor supere 6,000 UVT (COP \$298,794,000) están gravados con un Impuesto de Timbre del 1%. Sin embargo, cuando una entidad exenta contrata con un sujeto no exento este último deberá asumir el 0,5% del impuesto antes del IVA.

NOTA 3: De acuerdo con el Decreto 175 de 2025 por el cual se modifica la tarifa del impuesto de timbre se informa que los cálculos presupuestales así como la responsabilidad que les asiste como sujeto pasivo de impuesto de timbre se hará efectiva si se cumplen los presupuestos de cuantía del contrato superior a 6,000 UVT (\$298,794,000) e ingresos o patrimonio bruto al cierre de 2024 superiores a 30,000 UVT (\$1,493,970,000); y para la aplicación del presente Decreto ambos criterios se evaluarán con la UVT de 2025 (\$49,799), El presente contrato tiene una cuantía superior a 6,000 UVT (298,794,000) por esta razón la entidad cumpliendo con su obligación como agente retenedor del impuesto de timbre debe realizar al momento de la suscripción del contrato la retención del impuesto de timbre calculada de la siguiente manera: (Base gravable: Valor antes de IVA multiplicado por el 0,5%) y esta retención debe recaudar como requisito para el acta de inicio del presente contrato, En caso de que se cumpla lo anterior la causación del impuesto del timbre se generará con la suscripción del contrato caso en el cual el contratista deberá generar el pago, el valor total del impuesto generado tendrá vigencia hasta la fecha establecida en el citado Decreto o la norma que lo modifique derogue o sustituya.

Así mismo, los porcentajes para cada uno de los ítems antes enunciados serán calculados de conformidad con la norma Nacional o Distrital vigente al momento de su aplicación.

Las demás que apliquen de acuerdo a la normativa vigente.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo de ejecución de la Orden de Compra será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el AMP CCE-163-III-AMP-2020.

El plazo de vigencia será igual al plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación serán ejecutadas por el contratista en la sede administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad, ubicada en Calle 13 No. 37-35, Bogotá D.C., de acuerdo con los lineamientos que impartiré para tales efectos el supervisor del contrato.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

En la contratación estatal colombiana la importancia del derecho comercial se refleja en el inciso primero del artículo 13 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), "*De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales*" esta disposición ordena su aplicación a los contratos estatales, así como el derecho civil, salvo que exista una norma especial para el tema en concreto. Así mismo bajo los preceptos normativos del artículo 40 de la Ley en comento "*Del Contenido del Contrato Estatal*"; refleja que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza; en ese orden de ideas y conforme a lo pretendido dentro de la presente modalidad de selección se hace necesario precisar que:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 del 2021, la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2069 de 2020, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación, de igual forma las condiciones consignadas en los documentos del presente Proceso de Selección.

La Secretaría Distrital de Movilidad con base en la legislación vigente sobre la materia y en desarrollo de los principios propios de esta normatividad contenidos particularmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y con desarrollo, entre otros, en el Decreto 1082 de 2015, concluye que el contrato que se pretende suscribir es un contrato de **COMPRAVENTA**.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión o Interventoría del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por la **Subdirectora Administrativa de la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM**, o quien el(la) ordenador(a) del gasto delegue.

La supervisión deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011⁴, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

El(la) supervisor(a) estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El(la) supervisor(a) está autorizado para impartir instrucciones al(a) Contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Realizar y suscribir el acta de inicio con el contratista.
2. Previo a la suscripción del acta de inicio deberá suministrar al contratista el formato de Consentimiento informado controles transversales, Compromiso Antisoborno y SARLAFT, Acuerdo de Confidencialidad y demás documentos requeridos por la SDM.

⁴ Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que dice “**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

(...)”

“Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

(...)”

3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por las partes.
4. Elaborar los informes de supervisión y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
5. Elaborar la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor de contratistas en los términos establecidos para tales efectos.
8. Informar oportunamente a el(la) ordenador(a) del gasto sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
9. Remitir a la Dirección de Contratación el acta de inicio antes de su suscripción para revisión. Una vez firmada el acta de inicio por las partes, la(las) y/o el(los) supervisor(es/as) deberán allegarla para dar inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II y publicar el acta por parte de la Dirección de Contratación
10. El(la)(los) supervisor(es)(as) debe(n) aprobar e incorporar en el SECOP II el informe de actividades y de supervisión, esto previo a la radicación de la cuenta de cobro en la Subdirección Financiera y como requisito previo para iniciar el procedimiento de pago. En cuanto a la demás documentación que sea subsiguiente al acta de inicio y que evidencie la ejecución contractual (Informes, comunicaciones, requerimientos, etc.), debe ser incorporada en el SECOP II.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
12. Exigir al contratista mantener las garantías requeridas vigentes, por el término de ejecución del contrato, hasta su liquidación o por el término que determine la ley según los amparos solicitados.
13. Las señaladas en el Manual de contratación y en el Manual de supervisión e Interventoría de la Secretaría Distrital de Movilidad.
14. Una vez vencido el término de ejecución del contrato y en los casos en que se requiera, enviar a la Dirección de Contratación el acta de liquidación del mismo, con los documentos que la soporten y que sean requeridos para tal fin de conformidad con la norma, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.
15. Verificar que el contratista de estricto cumplimiento a las obligaciones que se derivan de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, especialmente la relacionada con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres, (cuando aplique), de acuerdo con la rama económica aplicable al contrato.
16. El(la) supervisor(a) deberá verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de

trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables (cuando aplique).

17. Las que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Además de las incluidas en la cláusula 12 “Obligaciones de las Entidad Compradoras” de la minuta del AMP VEHÍCULOS III - CCE-163-III-AMP-2020, tendrá las siguientes:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación y las derivadas del AMP.
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Ejercer el control y vigilancia para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA.
7. Pagar al(a) CONTRATISTA el valor de las facturas presentadas y debidamente aprobadas por la supervisión en las condiciones y oportunidades pactadas.
8. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Distrital.
9. Solicitar al contratista la información, documentación o reportes requeridos propios del objeto contractual, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia.
10. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo (Cuando aplique).
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
12. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **y las incluidas en la cláusula 11 de la minuta del AMP, las siguientes:**

1. Constituir la garantía única a favor de la Secretaría en los términos establecidos en la cláusula 17 del AMP VEHÍCULOS III - CCE-163-III-AMP-2020, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato
3. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a 10 días calendario, una vez se haya perfeccionado el contrato.
4. Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá allegar el compromiso antisoborno y SARLAFT vigente facilitado por la SDM.
5. Ejecutar el objeto del contrato cumpliendo con los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y/o Invitación Pública, el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso de selección, así como en el ordenamiento jurídico y en los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma diligente e inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el interventor y/o el(la) supervisor(a) del contrato.
10. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida para el contrato.
11. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.
12. Contar con los equipos, herramientas, insumos y/o personal necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Suministrar los uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo de trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
16. Suscribir las actas y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato, solicitados por el interventor y/o el(la) supervisor(a) del mismo.
17. Conocer y acatar las normas contractuales, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.
18. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse a la Secretaría Distrital de Movilidad en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. (cuando aplique)
19. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al interventor y/o a el(la) supervisor(a) del contrato de manera escrita.
20. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.
21. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020 *"Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones sin que esto implique afectaciones al cumplimiento del contrato, según aplique.*
22. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y la obligación de promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
23. Atender los requerimientos de la Supervisión para una correcta ejecución del contrato.
24. Las demás que se deriven del contrato que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y las condiciones del AMP, las cuales harán parte integral del futuro contrato.

9.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios AMP VEHÍCULOS III - CCE-163-III-AMP-2020, celebrado por Colombia Compra Eficiente. De igual manera, el proveedor adjudicatario de la orden de compra debe cumplir, entre otras, con la siguiente obligación:

1. El proveedor deberá realizar, gestionar y asumir integralmente los trámites de matrícula inicial de los vehículos objeto de la orden de compra, incluyendo: la matrícula ante el organismo de tránsito de Bogotá, el pago de impuestos correspondiente a semaforización, rodamiento, entre otros conceptos, la expedición del Seguro Obligatorio de Accidentes de

Tránsito (SOAT), la inscripción en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), y cualquier otro trámite legal, técnico y administrativo requerido para la legalización y puesta en operación de los vehículos objeto de la presente adquisición.

9.4. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a Antisoborno, Calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un(a) colaborador(a) de la Secretaría (funcionarios(as), contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro del personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos a el(la) Supervisor(a) del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la entidad y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los(las) funcionarios(as) públicos(as) que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación (cuando aplique).
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección (cuando aplique).
8. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de darse tal situación deberá informar en el acto a la Secretaría Distrital de Movilidad y a las autoridades competentes.

9.5. OBLIGACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS AMBIENTALES

1. Manifiestar su compromiso por escrito de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la prestación de su servicio, sean éstas realizadas por el contratista o por un aliado(s) estratégico(s), a través de un compromiso firmado por el contratista.
2. Adherirse a la política del Sistema de Gestión Ambiental de la SDM, en la búsqueda de la mejora continua de las condiciones ambientales en la entidad, ejecutando estrategias que fomenten la cultura ambiental y fortalezcan las buenas prácticas ambientales institucionales de acuerdo con la legislación ambiental vigente, a través de un compromiso firmado por el contratista.
3. Manifiestar que durante la ejecución del contrato el uso racional y eficiente de energía, recurso hídrico y la gestión integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, a través de un compromiso firmado por el contratista.
4. El contratista deberá dar cumplimiento lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 811 de 2021 del Concejo de Bogotá o cualquiera que las modifique o sustituya, en el sentido de proporcionar una flota de vehículos cero emisiones de material particulado ofrecer dentro de sus flota, vehículos eléctricos o híbridos en cumplimiento del Acuerdo Distrital 811 de 2021 del Concejo de Bogotá, artículo 2 y subsecuentes. El contratista deberá presentar la ficha técnica del vehículo donde se pueda evidenciar lo mencionado.

9.6. OBLIGACIONES SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Obligaciones Generales Contractuales Personas Jurídicas

1. El contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2. El contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
3. Permitir y facilitar la información requerida por la Secretaría Distrital de Movilidad, en la ejecución de auditorías de segunda parte, cuando así lo considere, de acuerdo con los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

4. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaría Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Obligaciones Generales Contractuales Personas Naturales

1. El(la) contratista deberá conocer, acatar y cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información adoptados por la Secretaría Distrital de Movilidad a través del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información; aplicables desde el proceso de selección, ejecución del contrato y hasta su liquidación.
2. El(la) contratista deberá suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. Este compromiso debe ser suscrito junto con el acta de inicio.
3. Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL/LA CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la Secretaría Distrital de Movilidad, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL/LA CONTRATISTA a favor de la Entidad. De igual manera las invenciones realizadas por EL/LA CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL/LA CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL/LA CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la Secretaría Distrital de Movilidad. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizará bajo la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad.

9.7. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista deberá atender las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la totalidad de la ejecución del contrato, así como los criterios establecidos en la Guía PA02-G03.
2. El contratista deberá acreditar la implementación del SG-SST a la SDM a través de la presentación de la siguiente documentación:
 - Certificado emitido por ARL referente al porcentaje de implementación del SG-SST de la gestión realizada en el año inmediatamente anterior, conforme lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.
3. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) vigente y aplicable al contrato.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que la Entidad Estatal deberá hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo y el manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”.

El mercado automotor nacional presenta amplia disponibilidad de referencias y tecnologías, con especial desarrollo en soluciones de eficiencia energética (híbridos y eléctricos) impulsadas por políticas públicas recientes; esa oferta está incorporada en el catálogo del Acuerdo Marco, lo que permite seleccionar configuraciones sostenibles y acordes con la necesidad institucional.

Los proveedores del Acuerdo Marco fueron seleccionados en un proceso competitivo adelantado por la agencia rectora de contratación pública, que asegura cumplimiento normativo, cobertura de posventa y estándares de calidad; por ello, para esta contratación no se requiere estudio de mercado individual, bastando la consulta del catálogo y el simulador para estructurar precios, accesorios, servicios e impuestos y emitir la orden de compra correspondiente.

En Colombia, existen varias asociaciones y entidades que participan activamente en el sector automotriz y de seguridad. A continuación, se presentan algunas de estas asociaciones y su papel en el sector:

- **Asociación Nacional de Movilidad Sostenible (Andemos):** Andemos es el gremio más representativo del sector automotor en Colombia. Su objetivo es defender la libertad de comercio, promover buenas prácticas y asegurar la competitividad del sector. Además, trabaja en la construcción de políticas públicas que fomenten la movilidad sostenible y el

desarrollo económico del país. Mayor información sobre su gestión y aportes al sector se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.andemos.org/nosotros>.

- **Asociación Gremial de Concesionarios de Automotores (Aconauto):** Aconauto representa a los concesionarios de vehículos nuevos de diversas marcas, incluyendo Chevrolet, Renault, Toyota, Mazda, Kia, Ford, Volkswagen y Hyundai. Su misión es apoyar a los concesionarios en aspectos legales, comerciales y técnicos.
- **Asociación Nacional de Concesionarios Colmotores (Asonac):** Asonac agrupa a los concesionarios y distribuidores de la marca Chevrolet en Colombia. Su función principal es representar los intereses de estos concesionarios y generar alianzas estratégicas para mejorar la operación de la red. Los aportes mencionados están respaldados en el documento disponible en el siguiente link: <https://asonac.com.co>.
- **Asociación Colombiana de Distribuidores Ford (ACOFORD):** ACOFORD representa a los distribuidores de la marca Ford en Colombia, trabajando en la defensa de sus intereses y en la promoción de mejores prácticas dentro del sector.
- **Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes (Acolfa):** Acolfa congrega a los fabricantes de autopartes y motopartes en Colombia. Su objetivo es representar y defender los intereses de sus afiliados ante entidades públicas y privadas, tanto a nivel nacional como internacional.
- **Asociación del Sector Automotriz (Asopartes):** Asopartes es una asociación sin ánimo de lucro que representa y defiende los intereses sociales, comerciales y técnicos del sector automotor y sus partes. Ofrece asesoría, capacitación y apoyo a sus asociados, promoviendo la responsabilidad social y ambiental. Esta información se puede consultar en el siguiente enlace: <https://asopartes.com/nosotros/>.
- **Cámara Automotriz de la ANDI:** La Cámara Automotriz de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) promueve la competitividad y sostenibilidad de la industria automotriz. Trabaja en la formulación de políticas de desarrollo productivo y comercialización, enfocándose en innovación, seguridad vial y sostenibilidad.

Las asociaciones y gremios del sector automotor cumplen un papel estratégico en la regulación, promoción y fortalecimiento de la industria en Colombia. Su labor garantiza el cumplimiento de estándares de calidad y seguridad, al tiempo que impulsa la competitividad, la innovación y el crecimiento sostenible del mercado a nivel nacional e internacional.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Secretaría Distrital de Movilidad requiere garantizar la disponibilidad de vehículos oficiales para el adecuado desarrollo de las labores técnicas, operativas y administrativas, toda vez que parte del parque automotor institucional presenta obsolescencia y mayores costos de mantenimiento, lo que impacta negativamente la confiabilidad y eficiencia del servicio.

Para atender esta necesidad, se utilizará el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 – Vehículos III, instrumento de agregación de demanda que estandariza condiciones de calidad, precio, garantía y cobertura, y permite una contratación ágil y transparente a través de la Tienda

PA05-PR18-MD01 V.2.0

Página 31 de 57

Virtual del Estado Colombiano.

La demanda proyectada corresponde a dos (2) vehículos tipo camioneta híbrida en calidad de reposición, en concordancia con las políticas distritales de sostenibilidad y eficiencia energética orientadas a reducir la huella de carbono y promover tecnologías limpias en el parque automotor oficial.

La selección por Acuerdo Marco se sustenta en que este instrumento concentra proveedores previamente habilitados y condiciones homogéneas de contratación, lo que evita la necesidad de adelantar estudios de mercado individuales y facilita la verificación de precios, accesorios, servicios e impuestos mediante el simulador del catálogo disponible en la plataforma. Además, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de acudir a los Acuerdos Marco de Precios cuando se trate de bienes de características técnicas uniformes, como es el caso de los vehículos requeridos.

Con base en lo anterior, la adquisición mediante el Acuerdo Marco de Precios se determina como la alternativa reglada más eficiente para garantizar la continuidad del servicio público, el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales y la atención oportuna de las necesidades de movilidad de la entidad.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS. – DEFINICIÓN Y GENERALIDADES.

Los Acuerdos o convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios para:

- Producir economías de escala
- Incrementar el poder de negociación del Estado
- Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado

Según la definición de la agencia rectora de contratación pública, un Acuerdo Marco de Precios es un contrato celebrado entre el representante de los compradores públicos y uno o varios proveedores, para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes; determina la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y los plazos de entrega, así como las condiciones para que las entidades se vinculen mediante la colocación de órdenes de compra.

Los Acuerdos Marco de Precios encuentran su fundamento jurídico en lo dispuesto por el artículo 2°, numeral 2°, literal a) y parágrafo 5° de la Ley 1150 de 2007, norma que establece la posibilidad de emplear la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante instrumentos de agregación de demanda. Así mismo, el Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, asignándole la función de diseñar, organizar y celebrar Acuerdos Marco de Precios. Finalmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta de manera integral el sistema de compras públicas y regula la definición, operación y obligatoriedad de los mecanismos de agregación de demanda, precisando el procedimiento aplicable para la utilización de los Acuerdos Marco de Precios en aras de garantizar una gestión eficiente, transparente y coordinada de la contratación estatal.

Eficiencias y economías de escala

Los AMP agregan la demanda pública y unifican condiciones, reduciendo el número de procesos individuales, liberando capacidad operativa y permitiendo negociar mejores condiciones de precio, calidad, garantía y servicio.

Al centralizar volúmenes y estandarizar especificaciones, los AMP generan economías de escala reflejadas en menores costos unitarios y mayor poder de negociación del Estado, con mitigación de riesgos de desabastecimiento y simplificación procedimental.



Fuente:

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_infografias/acuerdo_marco_de_precios.pdf

Las economías de escala son un beneficio de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), de manera general que permiten que el Estado compre bienes y servicios en grandes cantidades, esto genera ahorros al reducir los costos de producción. Por lo anterior y con el fin de robustecer la debida justificación para el presente proceso, la SDM analiza y estudia la documentación que Colombia Compra Eficiente tiene prevista para este tipo de acuerdos, en tal sentido, se consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios, https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/acuerdos_marco_0.pdf.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

De acuerdo con el numeral 2, literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los bienes de características técnicas uniformes se definen como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En este sentido, los vehículos adquiridos mediante Acuerdos Marco de Precios cumplen con esta definición, dado que presentan especificaciones técnicas estandarizadas que permiten su adquisición de manera transparente, eficiente y con precios máximos de referencia previamente establecidos.

La razón por la cual estos bienes se adquieren a través de un Acuerdo Marco de Precios es que la agregación de demanda facilita condiciones más favorables para las Entidades Estatales y los proveedores, generando economías de escala y estandarización en aspectos como precios, tiempos de entrega, garantías y requisitos de mantenimiento preventivo.

El Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 – Vehículos III establece los proveedores habilitados para la comercialización de vehículos oficiales en el país, segmentados por categorías de acuerdo con las características de los automotores y las necesidades de las entidades. A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, las entidades pueden realizar la solicitud de cotización y generar órdenes de compra a los proveedores adjudicados, garantizando así un proceso ágil, competitivo y ajustado a la normativa.

La operación de los Acuerdos Marco se desarrolla en dos etapas:

- **Operación Primaria:** proceso de selección y adjudicación de los proveedores habilitados en el Acuerdo Marco.
- **Operación Secundaria:** ejecución por parte de las Entidades Compradoras, quienes, mediante el simulador de la Tienda Virtual, solicitan cotizaciones a los proveedores adjudicados y formalizan las órdenes de compra correspondientes.

De esta manera, el Acuerdo Marco de Vehículos III permite a las entidades adquirir automotores de forma eficiente, garantizando calidad, cumplimiento de los requisitos técnicos y el respaldo de proveedores autorizados. Esta información se puede consultar en los siguientes enlaces <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco?> y <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/vehiculos-iii>.

CATEGORÍAS PARA VEHÍCULOS III				
Segmento / Lote	Tipo de vehículo	Características destacadas / ejemplos	Tecnología (motor)	Notas / uso institucional
Lote 1	Automóvil tipo sedán	4 puertas, 5 puestos	Convencional / Híbrido	Uso administrativo, movilidad urbana
Lote 2	Camioneta cerrada o pick-up	4x2 ó 4x4, mayor capacidad	Convencional / Híbrido	Operaciones en terreno, logística ligera
Lote 3	Camioneta tipo SUV / crossover	más espacio interno	Híbrido / eléctrico	para funcionamientos mixtos urbanos y suburbios
Lote 4	Vehículo híbrido / eléctrico	especificaciones técnicas de eficiencia energética	Híbrido / Eléctrico	alineado con políticas ambientales
Lote especial	Vehículos con adecuaciones o usos especiales	blindaje, equipamientos especiales	según segmento original	para usos específicos institucionales

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado (Catálogo Vehículos III).

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

Para observar el comportamiento y la forma de acceder a este tipo de servicios, se procedió a revisar la forma en la cual ha sido adquirido en los últimos cuatro (4) años, el servicio objeto de la presente contratación, así:

**ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
EN LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS, POR ACUERDO VEHÍCULOS III**

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
100063	BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	22/11/2022 21:07	cerrado	Vehículos III	\$673,383,160

ORDEN DE COMPRA 100063
Información general

Estado Cerrado
 Fecha de la orden 22/11/2022
 Solicitud núm. 172232
 Solicitante Sergio Raul Tovar Farfan
 Enviar Al Usuario Sergio Raul Tovar Farfan
 Entidad BOGOTÁ - SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
 N.I.T. 899999061
 Justificación ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL EN VÍA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
 Instrumento de Agregación de Demanda Vehículos III
 Supervisor de la Orden de Compra Hernan Rodolfo Lopez Ahumada
 Teléfono Supervisor 3007017924
 Fecha de vencimiento (Orden de compra) 17/04/2023
 Especificaciones adicionales de Entrega De acuerdo con el supervisor
 Gravámenes adicionales Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas Estampilla Procuera Estampilla Proadulto mayor

Dirección

Calle 13 37-35
 Bogotá D.C Bogotá D.C 111611
 Colombia
 A la atención de: Sergio Raul Tovar Farfan

Proveedor

Nombre Automotores Comagro S.A.S

Teléfono (Del Trabajo) +57 (6528900) 221

Teléfono (Celular) +57 (315 253 99 85

Artículos

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	veh03--Vehículo Seg7	8.00	Unidad	67.890.000,00	543.120.000,00
2	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.00	Unidad	78.821.640,00	78.821.640,00
3	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.00	Unidad	31.389.520,00	31.389.520,00
4	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.00	Unidad	0,00	0,00
5	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.00	Unidad	0,00	0,00
6	veh03--Gravámenes adicionales	1.00	Unidad	20.052.000,00	20.052.000,00
7	veh03--SOAT	1.00	Unidad	0,00	0,00
8	veh03--Lugar de Entrega	1.00	Unidad	0,00	0,00
				Total	673.383.160,00

Asimismo, en armonía con la Orden de Compra 100063 de fecha 22 de octubre de 2022, se evidencia que la Secretaría Distrital de Movilidad adquirió vehículos mediante el Acuerdo Marco Vehículos III, habiendo contratado con Automotores Comagro S.A.S. un vehículo Seg7 por valor de \$673.363.160, que incluye no solo el automotor sino también servicios complementarios como adecuaciones adicionales (\$78.621.640), mantenimiento preventivo (\$31.389.520) y gravámenes adicionales (\$20.052.000). Esta orden de compra, muestra la adquisición de bienes de esta naturaleza, considerando, además, servicios asociados necesarios para su puesta en funcionamiento, lo que respalda la pertinencia técnica y administrativa de continuar utilizando este instrumento de agregación de demanda para las futuras necesidades del parque automotor institucional.

De otra parte y como antecedente contractual de la Secretaría Distrital de Movilidad se establece que, en 2017, a través de la Subdirección Administrativa, se adquirieron seis (6) camionetas Renault Duster mediante la Orden de Compra No. 2478 y el Contrato No. 2017-1956, destinadas al apoyo de las actividades administrativas de nivel directivo para garantizar la movilidad institucional y el cumplimiento de funciones estratégicas.

Las unidades corresponden a camionetas tipo wagon, color gris estrella, con modelos 2018 (5 unidades) y 2019 (1 unidad), decisión que favoreció la estandarización de flota y la gestión de PA05-PR18-MD01 V.2.0

mantenimiento preventivo y correctivo.

A continuación, se relacionan las principales características técnicas y de configuración de los vehículos adquiridos con la Orden de Compra No. 2478, incluyendo versión, año–modelo, tren motriz, transmisión, tracción, equipamiento de seguridad y accesorios instalados, según constancias internas de entrega y fichas técnicas de la época.

Placa del vehículo	Marca	Línea	Año-modelo	Tipo de carrocería	Color	No. Motor
OLM973	RENAULT	DUSTER	2019	WAGON	Gris Estrella	E412C111092
OLN109	RENAULT	DUSTER	2018	WAGON	Gris Estrella	E412C093636
OLN110	RENAULT	DUSTER	2018	WAGON	Gris Estrella	E412C090590
OLN111	RENAULT	DUSTER	2018	WAGON	Gris Estrella	E412C093477
OLN112	RENAULT	DUSTER	2018	WAGON	Gris Estrella	E412C091064
OLN113	RENAULT	DUSTER	2018	WAGON	Gris Estrella	E412C090880

En esta línea, en el año 2018 a través de la Orden de Compra No. 34896 y el Contrato No. 2018-2139, se adquirió la Renault Traffic que atiende servicios de carga de la SDM.

Las adquisiciones antes mencionadas se efectuaron mediante Acuerdo Marco de Precios, práctica que evidencia el uso recurrente del instrumento de agregación de demanda para la provisión eficiente, transparente y competitiva del parque automotor institucional.

Por otro lado, y en lo relacionado con los demás vehículos administrados por la Subdirección Administrativa, a continuación se mencionan los mecanismos de adquisición de estos, así:

- En el año 2009 a través de reposición de aseguradora por siniestro, se adquiere un Toyota Corolla modelo 2009 que pertenecía a la extinta Secretaría Distrital de Tránsito y Transporte.
- En el año 2023 se adquirió mediante enajenación a título gratuito los vehículos Ford Escape y Hyundai Tucson, la procedencia de estos vehículos era de la empresa Transmilenio.

Los antecedentes mencionados en el uso de Acuerdos Marco evidencian la experiencia de la Secretaría Distrital de Movilidad en el uso de este mecanismo y la coherencia entre la planeación institucional y las decisiones de adquisición, lo que consolida la pertinencia de acudir nuevamente a este instrumento contractual para la reposición parcial del parque automotor en la presente necesidad.

**Cuadro comparativo – Adquisiciones vehiculares Subdirección Administrativa
Orden de Compra No. 2478 Vs. Reposición proyectada**

Aspecto	Adquisición 2017 (Orden de Compra No. 2478 / Contrato No. 2017-1956)	Proceso actual de reposición vehicular (2025)
Instrumento de compra	Acuerdo Marco de Precios Vehículos II (vigente en 2017) – No corresponde al AMP III	Acuerdo Marco de Precios Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020
Cantidad de vehículos	6 camionetas	2 camionetas
Tipo de vehículo	Camioneta Renault Duster (Wagon) – motor a combustión	Camionetas híbridas enchufables – uso administrativo directivo
Año – Modelo	Modelos 2018 y 2019	Modelos 2025 – última generación
Objetivo de la adquisición	Fortalecer la movilidad administrativa de la Entidad a nivel directivo	Reposición parcial del parque automotor con criterios de sostenibilidad y eficiencia energética
Valor agregado	Vehículos convencionales que facilitaron la gestión operativa y mantenimiento	Vehículos híbridos: reducción de emisiones, menor consumo de combustible, eficiencia energética y alineación ambiental

De la revisión efectuada se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad ha empleado con éxito la modalidad de Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos en procesos anteriores, garantizando pluralidad de oferentes, transparencia y economía de escala. En 2017, este mecanismo permitió dotar a la Entidad con seis (6) camionetas Renault Duster, satisfaciendo las necesidades de movilidad del nivel directivo. Asimismo, en armonía con la Orden de Compra 100063 de fecha 22 de octubre de 2022, se evidenció la contratación mediante el Acuerdo Marco Vehículos III con Automotores Comagro S.A.S. de un vehículo Seg7 por valor de seiscientos setenta y tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento sesenta pesos (\$ 673.363.160), que incluyó servicios complementarios de adecuaciones adicionales por setenta y ocho millones seiscientos veintiún mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 78.621.640), mantenimiento preventivo por treinta y un millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos veinte pesos (\$ 31.389.520) y gravámenes adicionales por veinte millones cincuenta y dos mil pesos (\$ 20.052.000).

Esta experiencia no solo demuestra la pertinencia técnica y administrativa del Acuerdo Marco para incorporar servicios asociados necesarios para la operación de los vehículos, sino que además refuerza el compromiso institucional con prácticas sostenibles, al facilitar la adquisición de tecnologías limpias que contribuyen a la reducción de emisiones contaminantes y al cumplimiento de los objetivos ambientales del Distrito. De igual modo, se da cumplimiento al deber legal de acudir a los Acuerdos Marco de Precios conforme a la Ley 1150 de 2007, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. El presente proceso de reposición vehicular conserva dicha coherencia y refuerza la conveniencia de mantener este instrumento de agregación de demanda para atender futuras necesidades del parque automotor institucional.

Adquisiciones de otras entidades

Con el fin de verificar las adquisiciones realizadas por otras entidades públicas mediante el **Acuerdo Marco de Precios Vehículos III**, se revisaron los procesos contractuales adelantados en los últimos meses que presentan condiciones similares a las del presente proceso. Para ello, se tomó como referencia un periodo de cuatro (4) meses, identificando las órdenes de compra emitidas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, cuyos resultados permiten evidenciar la aplicabilidad y pertinencia de esta modalidad de contratación para la adquisición de vehículos oficiales.

ORDENES DE COMPRA

Orden de compra <input type="text" value="Ingrese una Orden de Compra"/>	Estado <input type="text" value="- Cualquiera -"/>	Entidad Estatal <input type="text" value="Ingrese una Entidad"/>
Desde <input type="text" value="2025-06-01"/>	Hasta <input type="text" value="2025-09-30"/>	Instrumento <input type="text" value="Vehículos III"/>

Orden de Compra	Entidad Estatal	Fecha de la orden	Estado	Instrumento	Total
152149	SENA - CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA INDUSTRIAL - PALMIRA	22/09/2025 14:25	Emitido	Vehículos III	\$184,693,304
152123	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE AGUACHICA	22/09/2025 8:28	Emitido	Vehículos III	\$211,628,508
152058	SENA COMPLEJO TECNOLÓGICO PARA LA GESTIÓN AGROEMPRESARIAL - ANTIOQUIA	19/09/2025 12:08	Emitido	Vehículos III	\$214,237,698
152056	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-CENTRO NAUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA - CNPB	19/09/2025 12:05	Emitido	Vehículos III	\$188,118,152
152023	SENA - CIAA Regional Antioquia	18/09/2025 16:53	Emitido	Vehículos III	\$212,361,392
152021	Servicio Nacional de Aprendizaje Sena Regional Norte de Santander - Centro de La Industria, La Empresa y Los Servicios	18/09/2025 16:25	Emitido	Vehículos III	\$190,141,052

152001	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA - DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS	18/09/2025 11:14	Emitido	Vehículos III	\$831,469,207
152000	SENA - Regional Magdalena	18/09/2025 11:05	Emitido	Vehículos III	\$181,548,279
151992	SENA - Regional Putumayo	18/09/2025 9:22	Emitido	Vehículos III	\$182,192,826
151986	SENA - Regional Atlántico	17/09/2025 19:21	Emitido	Vehículos III	\$186,779,393
151956	SENA - COMPLEJO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL PECUARIO Y TURÍSTICO URABÁ	17/09/2025 11:14	Emitido	Vehículos III	\$183,413,052
151955	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CARRERA 13	17/09/2025 11:13	Emitido	Vehículos III	\$183,630,372
151919	SENA - Complejo Tecnológico, Turístico y Agroindustrial del Occidente Antioqueño	16/09/2025 18:18	Emitido	Vehículos III	\$202,141,139
151903	SENA - Regional Norte de Santander	16/09/2025 16:20	Emitido	Vehículos III	\$191,605,595
151900	CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA	16/09/2025 16:14	Emitido	Vehículos III	\$178,291,669
151864	SENA-CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUÍMICA REGIONAL BOLÍVAR	16/09/2025 10:31	Emitido	Vehículos III	\$187,347,533
151838	SENA - Regional Casanare	15/09/2025 17:57	Emitido	Vehículos III	\$178,464,476
151834	CALDAS - POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES	15/09/2025 17:25	Emitido	Vehículos III	\$258,942,509
151812	SENA - Regional Antioquia	15/09/2025 15:09	Emitido	Vehículos III	\$201,575,081
151742	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE SALUD	12/09/2025 11:11	Emitido	Vehículos III	\$6,208,367,40 3
151741	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	12/09/2025 11:08	Emitido	Vehículos III	\$228,427,373
151740	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	12/09/2025 11:08	Emitido	Vehículos III	\$835,320,821
151739	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	12/09/2025 11:07	Emitido	Vehículos III	\$2,567,627,59 2
151738	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	12/09/2025 11:04	Emitido	Vehículos III	\$1,135,416,88 2

151737	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	12/09/2025 11:03	Emitido	Vehículos III	\$9,434,795,92 0
151711	SENA - Regional Cesar	11/09/2025 17:26	Emitido	Vehículos III	\$187,177,146
151679	SENA REGIONAL BOLÍVAR CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS	11/09/2025 11:23	Emitido	Vehículos III	\$180,111,714
151668	SENA REGIONAL CÓRDOBA- CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	11/09/2025 9:02	Emitido	Vehículos III	\$184,351,427
151612	VALLE DEL CAUCA- CENTRO DE LA CONSTRUCCION SENA	10/09/2025 15:20	Emitido	Vehículos III	\$212,850,464
151467	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE CENTRO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DE LOS ANDES	8/09/2025 17:53	Emitido	Vehículos III	\$179,108,453
151458	ALCALDÍA DE ARMENIA	8/09/2025 17:03	Emitido	Vehículos III	\$1,197,991,03 3
151363	SENA - Regional Santander	5/09/2025 18:30	Emitido	Vehículos III	\$180,111,714
151354	TOLIMA - MUNICIPIO DE RONCESVALLES	5/09/2025 17:48	Emitido	Vehículos III	\$275,024,022
151312	VALLE DEL CAUCA- ALCALDÍA MUNICIPIO DE YUMBO	5/09/2025 11:35	Emitido	Vehículos III	\$242,952,391
151277	DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL	4/09/2025 17:07	Emitido	Vehículos III	\$1,423,280,85 9
151276	DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL	4/09/2025 17:07	Emitido	Vehículos III	\$424,287,863
151275	DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL	4/09/2025 17:07	Emitido	Vehículos III	\$578,385,019
151235	TOLIMA - GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	4/09/2025 11:32	Emitido	Vehículos III	\$750,149,663
151158	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SEDE CARRERA 13	2/09/2025 17:40	Emitido	Vehículos III	\$189,483,265
151151	ALCALDIA DE IBAGUE	2/09/2025 16:22	Emitido	Vehículos III	\$178,943,107
151084	CASANARE - MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO	1/09/2025 17:26	Emitido	Vehículos III	\$444,398,306
151026	GOBERNACION DE BOYACA	1/09/2025 8:48	Emitido	Vehículos III	\$1,059,536,50 0
150962	CALDAS - POLICÍA METROPOLITANA DE	29/08/2025 17:11	Emitido	Vehículos III	\$421,688,677

	MANIZALES				
150903	SENA - CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS	29/08/2025 10:29	Emitido	Vehículos III	\$212,674,091
150888	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID	28/08/2025 20:40	Emitido	Vehículos III	\$137,937,481
150881	FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA	28/08/2025 19:10	Emitido	Vehículos III	\$814,564,362
150864	DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	28/08/2025 17:56	Emitido	Vehículos III	\$3,973,595,142
150863	DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	28/08/2025 17:56	Emitido	Vehículos III	\$3,648,949,395
150854	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"	28/08/2025 16:56	Emitido	Vehículos III	\$421,543,530
150800	ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA DE CUNDINAMARCA	27/08/2025 21:43	Emitido	Vehículos III	\$538,792,704
150799	GOBERNACION DE BOLIVAR	27/08/2025 21:09	Emitido	Vehículos III	\$237,423,653
150798	DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL	27/08/2025 20:12	Emitido	Vehículos III	\$1,470,362,110
150646	ALCALDÍA DE COTA	25/08/2025 18:22	Emitido	Vehículos III	\$741,073,377
150578	CUNDINAMARCA-ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATE	22/08/2025 18:44	Emitido	Vehículos III	\$574,015,684
150576	COMANDO ARMADA NACIONAL	22/08/2025 18:34	Emitido	Vehículos III	\$6,187,071,774
150573	COMANDO ARMADA NACIONAL	22/08/2025 18:21	Emitido	Vehículos III	\$730,960,788
150572	COMANDO ARMADA NACIONAL	22/08/2025 18:21	Emitido	Vehículos III	\$513,067,578
150571	COMANDO ARMADA NACIONAL	22/08/2025 18:21	Emitido	Vehículos III	\$1,878,139,320
150570	COMANDO ARMADA NACIONAL	22/08/2025 18:21	Emitido	Vehículos III	\$804,562,812
150569	COMANDO ARMADA NACIONAL	22/08/2025 18:21	Emitido	Vehículos III	\$1,469,599,659
150515	CALDAS-CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES	22/08/2025 14:10	Emitido	Vehículos III	\$202,586,618
150436	ALCALDÍA DE ARMENIA	21/08/2025 12:22	Emitido	Vehículos III	\$958,392,982

150377	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR BOYACÁ	20/08/2025 14:53	Emitido	Vehículos III	\$649,980,565
150372	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20/08/2025 13:10	Emitido	Vehículos III	\$222,925,124
150371	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	20/08/2025 12:50	Emitido	Vehículos III	\$3,309,160,249
150276	QUINDIO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FILANDIA	16/08/2025 11:02	Emitido	Vehículos III	\$331,968,983
150265	ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS	15/08/2025 16:08	Emitido	Vehículos III	\$308,793,488
150197	SENA REGIONAL ATLÁNTICO - CENTRO INDUSTRIAL Y DE AVIACIÓN	14/08/2025 16:02	Emitido	Vehículos III	\$189,841,853
150158	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN	13/08/2025 16:15	Emitido	Vehículos III	\$219,421,994
150157	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAHAGÚN	13/08/2025 15:51	Emitido	Vehículos III	\$260,658,554
150089	DIRECCIÓN ANTISEQUESTRO Y EXTORSIÓN	12/08/2025 10:16	Emitido	Vehículos III	\$84,645,539
150086	DIRECCIÓN ANTISEQUESTRO Y EXTORSIÓN	12/08/2025 9:53	Emitido	Vehículos III	\$218,155,498
149993	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA SECRETARIA DE GOBIERNO	8/08/2025 12:33	Emitido	Vehículos III	\$7,084,109,705
149884	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	5/08/2025 16:14	Emitido	Vehículos III	\$590,102,745
149880	ALCALDIA DE IBAGUE	5/08/2025 15:12	Emitido	Vehículos III	\$193,082,742
149844	SENA - Regional Santander	5/08/2025 8:46	Emitido	Vehículos III	\$189,488,278
149686	BOGOTÁ - ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA	31/07/2025 13:48	Emitido	Vehículos III	\$224,802,198
149651	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	30/07/2025 18:45	Emitido	Vehículos III	\$333,308,992
149627	SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA	30/07/2025 15:45	Emitido	Vehículos III	\$2,531,223,273
149592	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	29/07/2025 17:10	Emitido	Vehículos III	\$210,860,320

149378	CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE CUCUNUBA	24/07/2025 15:43	Emitido	Vehículos III	\$600,000,000
149375	TOLIMA - GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	24/07/2025 12:56	Emitido	Vehículos III	\$249,081,086
149374	TOLIMA - GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	24/07/2025 12:42	Emitido	Vehículos III	\$228,221,041
149293	VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CARTAGO	23/07/2025 10:21	Emitido	Vehículos III	\$117,604,349
149292	VALLE DEL CAUCA - MUNICIPIO DE CARTAGO	23/07/2025 10:21	Emitido	Vehículos III	\$491,359,251
149281	META - ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS	22/07/2025 18:28	Emitido	Vehículos III	\$134,207,382
149240	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS	21/07/2025 15:39	Emitido	Vehículos III	\$206,408,849
149188	MUNICIPIO DE LEBRIJA	18/07/2025 17:02	Emitido	Vehículos III	\$318,975,923
149176	ALCALDÍA DE ARMENIA	18/07/2025 15:19	Emitido	Vehículos III	\$142,695,345
149161	EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE ADQUISICIONES	18/07/2025 7:43	Emitido	Vehículos III	\$1,148,822,71 0
149160	EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE ADQUISICIONES	18/07/2025 7:43	Emitido	Vehículos III	\$2,939,102,88 8
149159	EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE ADQUISICIONES	18/07/2025 7:43	Emitido	Vehículos III	\$524,614,333
149158	EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE ADQUISICIONES	18/07/2025 7:40	Emitido	Vehículos III	\$1,690,401,98 0
149157	EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE ADQUISICIONES	18/07/2025 7:40	Emitido	Vehículos III	\$2,071,663,42 8
148907	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	14/07/2025 12:39	Emitido	Vehículos III	\$410,909,657
148841	RISARALDA - MUNICIPIO DE QUINCHÍA	11/07/2025 9:13	Emitido	Vehículos III	\$132,828,445
148816	EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE ADQUISICIONES	10/07/2025 17:03	Emitido	Vehículos III	\$2,839,878,04 4
148815	EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE ADQUISICIONES	10/07/2025 17:03	Emitido	Vehículos III	\$1,812,415,24 7
148757	META - ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS	9/07/2025 17:55	Emitido	Vehículos III	\$239,913,793

148684	CORPOCALDAS	8/07/2025 13:28	Emitido	Vehículos III	\$316,703,385
148548	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	4/07/2025 16:58	Emitido	Vehículos III	\$510,620,254
148421	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA	2/07/2025 9:39	Emitido	Vehículos III	\$316,569,618
148317	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	27/06/2025 20:46	Emitido	Vehículos III	\$331,262,999
148316	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	27/06/2025 20:46	Emitido	Vehículos III	\$464,216,224
148312	TOLIMA - MUNICIPIO DE FRESNO	27/06/2025 19:10	Emitido	Vehículos III	\$1,281,294,97 2
148307	DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	27/06/2025 18:17	Emitido	Vehículos III	\$314,358,138
148305	UESVALLE	27/06/2025 17:28	Emitido	Vehículos III	\$296,650,879
148280	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	27/06/2025 15:45	Emitido	Vehículos III	\$220,837,272
148272	GOBERNACIÓN DE SUCRE	27/06/2025 14:59	Emitido	Vehículos III	\$706,080,989
148248	CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO - SOACHA	27/06/2025 10:46	Emitido	Vehículos III	\$425,868,046
148247	CUNDINAMARCA - SECRETARIA DE GOBIERNO - SOACHA	27/06/2025 10:29	Emitido	Vehículos III	\$518,197,905
148242	VALLE DEL CAUCA- ALCALDÍA MUNICIPIO DE YUMBO	27/06/2025 10:11	Emitido	Vehículos III	\$321,433,992
148237	TOLIMA - GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	27/06/2025 9:45	Emitido	Vehículos III	\$5,454,939,05 0
148209	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	26/06/2025 19:03	Emitido	Vehículos III	\$1,932,292,96 2
148208	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	26/06/2025 19:03	Emitido	Vehículos III	\$2,619,649,18 5
148205	MEMOT	26/06/2025 18:18	Emitido	Vehículos III	\$688,903,517
148184	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	26/06/2025 16:02	Emitido	Vehículos III	\$1,021,422,55 9
148183	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	26/06/2025 16:02	Emitido	Vehículos III	\$1,556,440,28 3

148176	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	26/06/2025 15:21	Emitido	Vehículos III	\$1,556,440,283
148168	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	26/06/2025 13:28	Emitido	Vehículos III	\$9,454,004,682
148167	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	26/06/2025 13:28	Emitido	Vehículos III	\$3,298,996,654
148166	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	26/06/2025 13:27	Emitido	Vehículos III	\$2,151,336,504
148165	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	26/06/2025 13:27	Emitido	Vehículos III	\$1,552,435,374
148164	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	26/06/2025 13:27	Emitido	Vehículos III	\$1,610,568,198
148163	POLICIA NACIONAL - GESTION GENERAL	26/06/2025 13:27	Emitido	Vehículos III	\$8,612,010,088
148160	POLICIA NACIONAL - DIRECCION BIENESTAR SOCIAL	26/06/2025 12:05	Emitido	Vehículos III	\$671,989,014
148158	POLICIA NACIONAL - DIRECCION BIENESTAR SOCIAL	26/06/2025 11:28	Emitido	Vehículos III	\$164,250,104
148141	ANTIOQUIA - CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN	25/06/2025 17:58	Emitido	Vehículos III	\$434,122,016
148139	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	25/06/2025 17:55	Emitido	Vehículos III	\$1,023,233,090
148138	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	25/06/2025 17:49	Emitido	Vehículos III	\$5,060,669,549
148130	FISCALÍA GENERAL DE LA NACION - GESTION GENERAL	25/06/2025 15:47	Emitido	Vehículos III	\$1,506,059,138
148119	CALDAS - GOBERNACIÓN DE CALDAS	25/06/2025 14:30	Emitido	Vehículos III	\$271,482,018
148070	META - ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS	24/06/2025 18:11	Emitido	Vehículos III	\$134,136,818
148069	CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA	24/06/2025 17:47	Emitido	Vehículos III	\$233,447,253
148068	ALCALDIA DE IBAGUE	24/06/2025 17:42	Emitido	Vehículos III	\$222,138,627
148066	ALCALDIA DE IBAGUE	24/06/2025 17:26	Emitido	Vehículos III	\$206,491,190
148063	ALCALDIA DE IBAGUE	24/06/2025 17:13	Emitido	Vehículos III	\$186,933,237
148058	DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	24/06/2025 16:39	Emitido	Vehículos III	\$284,186,796
148057	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	24/06/2025 16:21	Emitido	Vehículos III	\$399,366,632

148056	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	24/06/2025 16:21	Emitido	Vehículos III	\$1,732,094,194
148009	ALCALDIA DE IBAGUE	24/06/2025 5:55	Emitido	Vehículos III	\$459,728,755
147980	DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAI	20/06/2025 17:32	Emitido	Vehículos III	\$1,283,515,982
147979	DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAI	20/06/2025 17:32	Emitido	Vehículos III	\$1,236,498,162
147978	DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAI	20/06/2025 17:32	Emitido	Vehículos III	\$1,452,372,384
147977	DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAI	20/06/2025 17:31	Emitido	Vehículos III	\$1,971,239,616
147932	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	20/06/2025 8:57	Emitido	Vehículos III	\$1,326,070,323
147858	META - ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS	19/06/2025 11:00	Emitido	Vehículos III	\$239,959,110
147841	TOLIMA-INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE	19/06/2025 8:05	Emitido	Vehículos III	\$620,858,613
147834	CALDAS - GOBERNACIÓN DE CALDAS	18/06/2025 18:14	Emitido	Vehículos III	\$114,472,496
147833	CALDAS - GOBERNACIÓN DE CALDAS	18/06/2025 18:04	Emitido	Vehículos III	\$88,733,292
147829	CALDAS - GOBERNACIÓN DE CALDAS	18/06/2025 17:33	Emitido	Vehículos III	\$986,017,048
147807	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	18/06/2025 14:46	Emitido	Vehículos III	\$349,325,231
147802	COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES	18/06/2025 14:15	Emitido	Vehículos III	\$318,795,391
147773	BOYACA - MUNICIPIO DE CALDAS	18/06/2025 9:21	Emitido	Vehículos III	\$419,930,851
147742	VALLE DEL CAUCA- ALCALDÍA MUNICIPIO DE YUMBO	17/06/2025 16:37	Emitido	Vehículos III	\$129,996,933
147732	COMANDO ARMADA NACIONAL	17/06/2025 15:32	Emitido	Vehículos III	\$2,067,407,700

147704	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN	17/06/2025 12:10	Emitido	Vehículos III	\$622,633,787
147690	VALLE DEL CAUCA-ALCALDÍA MUNICIPIO DE YUMBO	17/06/2025 11:21	Emitido	Vehículos III	\$204,179,847
147627	Universidad de Cundinamarca	16/06/2025 15:19	Emitido	Vehículos III	\$2,590,851,176
147571	GOBERNACIÓN DEL META SECRETARÍA DE GOBIERNO	13/06/2025 16:36	Emitido	Vehículos III	\$234,157,596
147567	GOBERNACIÓN DEL META SECRETARÍA DE GOBIERNO	13/06/2025 16:04	Emitido	Vehículos III	\$849,058,903
147531	ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE - ALRUU	12/06/2025 21:03	Emitido	Vehículos III	\$268,472,849
147498	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA	12/06/2025 15:19	Emitido	Vehículos III	\$229,947,445
147444	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	11/06/2025 16:25	Emitido	Vehículos III	\$288,743,980
147443	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	11/06/2025 16:25	Emitido	Vehículos III	\$5,344,550,897
147442	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	11/06/2025 16:25	Emitido	Vehículos III	\$5,280,376,735
147284	SANTANDER - MUNICIPIO DE SUAITA	9/06/2025 12:22	Emitido	Vehículos III	\$676,428,534
147279	HUILA - MUNICIPIO DE SUAZA	7/06/2025 10:03	Emitido	Vehículos III	\$1,291,260,827
147201	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO	5/06/2025 15:32	Emitido	Vehículos III	\$202,781,938
147185	EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE ADQUISICIONES	5/06/2025 11:36	Emitido	Vehículos III	\$3,230,730,664
147094	DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICIA NACIONAL	3/06/2025 18:39	Emitido	Vehículos III	\$227,331,523
147077	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	3/06/2025 15:43	Emitido	Vehículos III	\$531,308,439
147076	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	3/06/2025 15:42	Emitido	Vehículos III	\$667,468,401
147075	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	3/06/2025 15:42	Emitido	Vehículos III	\$770,036,783
147073	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	3/06/2025 15:32	Emitido	Vehículos III	\$232,865,666

Fuente: Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado (Órdenes de Compra Vehículos III).

De la información consultada se concluye lo siguiente:

- Pluralidad de entidades: Participaron entidades nacionales (SENA, Policía Nacional, Ejército Nacional, Armada Nacional), departamentos y municipios (Gobernaciones de Atlántico, Cundinamarca, Boyacá; Alcaldías de Armenia, Barrancabermeja, Ibagué, entre otras), y entidades especializadas (Centros de Tecnologías Agroempresariales, Institutos de Ciencia y Tecnología).
- Los montos contratados presentan una **amplia variación**, con adquisiciones que oscilan desde valores cercanos a **\$130 millones de pesos** hasta procesos de gran escala superiores a los **\$9.000 millones de pesos**, lo cual refleja la flexibilidad del instrumento para atender tanto necesidades puntuales como proyectos institucionales de mayor envergadura.
- El valor promedio de las órdenes emitidas ronda los \$1.000.000.000 para las grandes entidades (Policía, Ejército, Gobernaciones), y \$200.000.000 para las regionales y centros de formación agrícola y tecnológica.
- La mayoría de las órdenes emitidas en este periodo se concentran en el rango de **\$180 millones a \$220 millones**, especialmente asociadas a la compra de vehículos por parte de sedes y regionales del **SENA**, lo que permite identificar un comportamiento de mercado estable en ese segmento de precios.
- Los valores máximos superan los \$9.000.000.000 (Policía Nacional) y los \$7 000 000 000 (Gobernación de Cundinamarca), reflejando requerimientos de flotas completas o vehículos especializados.
- Adicionalmente, se observan compras de mayor cuantía ejecutadas por **entidades de seguridad y defensa** (Policía Nacional, Ejército y Armada), lo que confirma que el instrumento es también utilizado para atender proyectos misionales estratégicos.
- En todos los casos revisados, las órdenes aparecen en estado **“emitido”**, lo que demuestra que el **Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III** se encuentra en plena operación y con alta demanda en el sector público.
- Todas las órdenes utilizan el Acuerdo Marco “Vehículos III”, lo que confirma la efectiva agregación de demanda y simplificación del proceso de contratación.
- El comportamiento de contratación evidencia que no se han registrado dificultades relevantes en la ejecución, dado que las entidades continúan acudiendo a este mecanismo de agregación de demanda de manera recurrente.

En conclusión, la revisión de las órdenes de compra demuestra que la adquisición de vehículos a través del Acuerdo Marco de Precios “Vehículos III” se ha consolidado como una modalidad eficiente y estandarizada en el mercado público, garantizando condiciones de transparencia, concurrencia y precios competitivos, al tiempo que responde de manera adecuada a las distintas escalas de necesidades institucionales.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado actual de vehículos presenta una amplia y competitiva oferta, con disponibilidad de diversas marcas, gamas y referencias que permiten a las entidades públicas seleccionar las alternativas que mejor se ajusten a sus requerimientos institucionales.

En este contexto, el **Acuerdo Marco de Precios de Vehículos III** CCE-163-III-AMP-2020, constituye un instrumento eficiente de agregación de demanda, al concentrar en un único catálogo virtual múltiples opciones de automotores y proponentes que cumplieron con los

requisitos habilitantes técnicos, financieros y jurídicos, exigidos en el proceso licitatorio adelantado por Colombia Compra Eficiente, garantizando así la pluralidad de oferentes, la transparencia y la eficiencia en el proceso de adquisición.

No obstante, tras la verificación del catálogo vigente del mencionado Acuerdo Marco se identificó que hay varios proveedores con lote adjudicado en vehículos híbridos, sin embargo, el ofrecimiento de estos es de automóviles y transporte de carga liviana únicamente, siendo la UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020 el proveedor que ofrece vehículos híbridos como Camperos/Camionetas, los cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaría Distrital de Movilidad.

No.	PROVEEDOR	Lote al cual es adjudicado
16	UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, con número de identificación tributaria – NIT 901.391.005-1, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.452, unión temporal conformada por MOTORES Y MAQUINAS S.A. - MOTORYSA, con número de identificación tributaria – NIT: 860.019.063-8, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con cédula de ciudadanía número 80.408.452, con porcentaje de participación del 50% y CASATORO S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 830.004.993-8, representada legalmente por el señor Fernando Rueda Donado, identificado con cédula de ciudadanía número 437.730, con porcentaje de participación del 50%.	Vehículos Convencionales: Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
		Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volquetas.
		Vehículos Eléctricos: Automóviles, Camperos/Camionetas, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
		Vehículos Híbridos: Automóviles, Camperos/Camionetas.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable y como único criterio de evaluación para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes en el **Acuerdo Marco de Precios Vehículos III CCE-163-**

III-AMP-2020 es el menor precio, determinado luego de realizada la cotización entre los Proveedores que ofrecieron el servicio a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano Colombia Compra Eficiente y con base en lo definido en la Cláusula 6 del AMP "*Actividades de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria*".

12. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación publicada por Colombia Compra Eficiente que se encuentre vigente al momento de la operación secundaria, la Entidad Estatal antes de colocar la orden de compra puede solicitar aclaraciones al proponente que presente una cotización con posibles precios artificialmente bajos.

El precio artificialmente bajo es aquel que se considera artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, en caso de ser necesario, el Comité evaluador correspondiente determinará la conveniencia de requerir al proponente para que:

1. Presente a la Entidad sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.
2. Incluya en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

3. Explique a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la Secretaría Distrital de Movilidad de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
4. La Entidad podrá solicitar aclaraciones adicionales o la remisión a la Entidad de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta que justifiquen el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso.

En caso de rechazo, se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente, en cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

13. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se sujeta al análisis realizado por Colombia Compra Eficiente dentro del proceso de selección mediante el cual se adelantó el Acuerdo Marco de precios CCE-163-III-AMP-2020.

14. GARANTÍAS (cuando aplique)

El proveedor se obliga a constituir, a favor de **DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD NIT 899.999.061-9**, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 - "Garantía de Cumplimiento", numeral 17.2 de la minuta del **Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020**, tal como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL PROVEEDOR deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, prórrogas o suspensiones.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Para efectos de constituir las garantías el contratista deberá tener en cuenta el valor del contrato, dentro de la misma deberá contener como mínimo la siguiente información (vigencia, tomador / afianzado, número del contrato, objeto).

NOTA 8: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

NOTA 9: La garantía de cumplimiento deberá contar con la Constancia de No Revocatoria o el comprobante de pago de la misma.

NOTA 10: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone que las garantías que se dispongan en pólizas “(...) no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral” el contratista deberá presentar junto con la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el comprobante de pago de la misma.”

15. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general *“Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C, al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas.”*. Y como objetivo específico *“promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo.*

De conformidad con el artículo 20 del presente Decreto, *“Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil”*.

Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:

“Artículo 12.- Coordinación y seguimiento de Formación para el Trabajo. (...)

2. Incremento de la demanda de trabajo

2.1. Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.

2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:

2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.

2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.

2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.

2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.

2.2.5. Los/las Jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo.

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

1. Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para

trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.

2. Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.

2.2.6. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito.

(...) Las disposiciones contenidas en el presente artículo son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los sectores central, descentralizado y de las localidades, con excepción de las empresas de servicios públicos, las entidades descentralizadas que no se rigen por el Estatuto de Contratación Pública y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a las cuales aplica a título de recomendación, sin perjuicio que puedan, dentro de su autonomía administrativa, contractual y presupuestal que ostentan, acoger y aplicar las disposiciones de este artículo.”

Así las cosas, La **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** da cumplimiento a las disposiciones relacionadas en el Decreto 380 de 2015, considerando NO procedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición teniendo en cuenta que la tipología del presente objeto es de ejecución instantánea y las obligaciones hacen referencia a compra y entrega de un bien, por lo que no se requiere una vinculación laboral para el cumplimiento del objeto a contratar. Por lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad anteriormente mencionada, de conformidad con el objeto contractual y el plazo de ejecución, se determinó que para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, NO es posible establecer la obligación de vincular personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.

16. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA VINCULACIÓN DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado a este por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece:

“(...) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los

Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación”.*

La SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD considera improcedente incluir en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta el objeto contractual, y que el objeto corresponde a la adquisición de bienes de ejecución instantánea —compra y entrega de vehículos—, sin configuración de vinculaciones laborales ni provisión de servicios continuos para la ejecución del contrato. En consecuencia, no se incorpora dicha exigencia en los documentos del proceso, al resultar improcedente frente a la tipología contractual y al alcance de las obligaciones aquí definidos

17. DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015

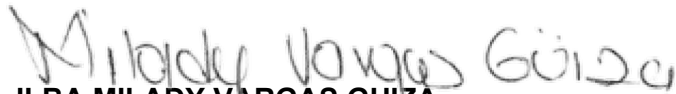
En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el 1 de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad de acuerdo con lo expuesto a continuación:

- **Promoción de la división en lotes o segmentos.** No aplica, dado que el objeto es la adquisición puntual de dos vehículos estandarizados bajo un Acuerdo Marco; no existe fraccionamiento técnico viable ni necesidad de segmentación para facilitar participación, pues la compra se realiza a través de un catálogo predefinido y con un proveedor habilitado en la celda seleccionada, cuando así ocurra.
- **Ferias de Negocios Inclusivas:** No aplica, por tratarse de adquisición vía Acuerdo Marco con condiciones estandarizadas y catálogo vigente; el análisis del sector se suple con la verificación del catálogo y simulador del instrumento, sin requerir consultas ampliadas al mercado.
- **Ofrecimiento más favorable (modificación art. 2.2.1.1.2.2.2):** No aplica, ya que la adquisición se realiza por orden de compra en Acuerdo Marco, donde rigen las reglas del instrumento y no la comparación de ofertas individuales fuera del catálogo.
- **Convenios solidarios (Título 15, convenios con organismos de acción comunal):** No aplica, por no tratarse de ejecución de obras ni de actividades propias del emprendimiento comunal; el objeto es una compra de bienes de ejecución instantánea, sin componente de obra o servicio comunitario.

18. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

Remitirse a Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública CCENEG-022-1-2019 para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios Vehículos III CCE-163-III-AMP-2020.

Aprobado por:



ILBA MILADY VARGAS GUIZA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
Gerente del Proyecto

Comité estructurador:

Técnico: Diego Alexander Moreno Camacho – Contratista profesional – Subdirección Administrativa Diego A. Moreno C.
Financiero: María Mercedes Llanos Caldas – Contratista profesional – Subdirección Administrativa
Jurídico: María Paula Rubio Abondano – Contratista profesional – Subdirección Administrativa **MPRA**